



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH /GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

**No. 153 /2024/G.**



Nuevo Chimbote, 31 de Julio de 2024

El Memorándum No. 487-2024-GRA/GSRP-G de fecha 30 de julio del 2024; el Informe No. 146- 2024-GRA/GSRP/SGA de 30 de julio o del 2024; Informe No. 005-2024-GRA/GSRP/SGA/UFTIYC de fecha 24 DE JULIO DEL 2024; el Informe Legal N° 247 -2024-GRA/SRP/OAJ del 31/07/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente;

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 161° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales;

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos; facultades que han sido ratificadas para el Año 2024 a través de la Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023;

Que, mediante Decreto Regional No. 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024, el Gobierno Regional de Ancash aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional El Pacifico que consta de III Títulos, III Capítulos y 44° Artículos; cuya Estructura Orgánica está formada por : Órgano de Alta Dirección, Órganos de Administración Interna, y Órganos de Línea;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. Nº 20320162352



citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Que, el artículo 153 del TUO de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 006-2018-JUS estable que los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo, y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones , salvo disposición expresa por Ley.

Que, el artículo 154º de la norma acotada, establece además que la autoridad competente, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento: determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuera errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier dato impreciso.

Que, mediante la Ley No. 27658 – ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública.

Que, mediante el Decreto Legislativo No. 310 se aprueba la interconexión de sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre Entidades Públicas.

Que, el Decreto Supremo No. 066-2011-PCM aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – Agenda Digital Peruana 2.0 , que tiene como objetivo promover una Administración Pública de calidad, orientada a la población, siendo una de sus estrategias , adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico, lo que implica contar con un Repositorio Nacional de SOFTWARE que permita a las Instituciones del Estado centralizar un Código Fuente del Software y procesos de gestión de propiedad estatal, que servirá para su utilización e implementación en la Entidades que lo requieran, contribuyendo al despliegue de un gobierno electrónico d manera rápida y eficiente.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 041-2017-PCM se Aprueba el uso Obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO /IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas, Procesos del Ciclo de Vida de Software en todas las Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 119-2018-PCM se dispone la Creación de Un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública.

Que, mediante Decreto Supremo No. 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software público peruano.

Que el artículo 3º de la acotada norma establece entre sus principales objetivo ; promover el uso de estándares abiertos en el Estado, tanto en el software como en el procesamiento de datos de información que dan soporte a sus procesos administrativos y servicios públicos.

Que, asimismo la norma en referencia, ha establecido en su artículo 5º la Obligatoriedad de Compartir el Software Público Peruano ; así como establece en su artículo 6º., la Responsabilidad de los Usuarios del Software Público Peruano de su implementación que proviene del Portal de Software Público Peruano , así como de las licencias propietarias que pudieran ser requeridas.

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo No. 051-2018-PCM, ha normado que el Titular de la Entidad , en una plazo máximo de diez días hábiles, debe designar al Responsable del Área de Informática o Tecnología de la Información o quien haga sus veces, como Funcionario Responsable del Software Público de su Entidad.



**FEDEATARIO**  
Coy. Fe que es copia fiel del Original  
Ley 27444  
01 AGO. 2024  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17662378



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



Que, asimismo, ha establecido en el Segundo Párrafo del artículo 7°, que en base a los Lineamientos sobre el Software Público Peruano que emita el SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, con el apoyo del Área Legal de su Entidad debe identificar el SOFTWARE PUBLICO PERUANO de su Entidad, asegurando el cumplimiento de los Requisitos Técnicos, Legales, la Titularidad de los Derechos del mismo, así como el correcto uso de las Licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaria.

Que, la norma acotada establece además en su artículo 8° la prioridad y plazos de publicación del software estableciendo lo siguiente : 1) La Entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes software público : a) Sistema de Tramite Documentario ; b) Sistema de Gestión Documental; c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de Notificaciones Electrónicas; 2) Que así mismo, los Gobiernos Regionales tienen un plazo de un año para la publicación de su software público.

Que, se ha establecido que la Secretaria de Gobierno Digital – PCM es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Informática, y dicta la medidas o lineamientos sobre el Software Público Peruano, entre ellas el uso de la metodología de innovación; así como determina que la Entidades, deben establecer medidas y controles para asegurar la protección de datos mediante uso de protocolos seguros de almacenamiento y comunicación algoritmos estándar de codificación y otros pertinente, definidos por la SEGDI de acuerdo con la normatividad vigente y normas prácticas que existen en materia de desarrollo de software.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros. Mediante Directiva No. 001-2019-PCM/SEGDI aprueba la Directiva para Compartir y Usar el Software Público Peruano, que establece los Lineamientos, Procedimiento, y Requisitos para Compartir y Usar Software entre las Diferentes Entidades de la Administración Pública a través del PORTAL DE SOFTWARE PUBLICO PERUANO - PSPP; y norma en su Numeral 9.4 del Artículo 9° de la Directiva No. 001-2019-PCM/SEGDI, estable las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que establece el Marco legal para el uso Transversal de tecnologías Digitales en la Administración Pública, abarcando la digitalización de procesos, la interoperabilidad, la seguridad digital, y el acceso a servicios digitales a través de los tres (3) Niveles de Gobierno. Y en esta misma línea, se ha aprobado los Decretos Legislativos No. 1246 y No. 1310, que establecen diversas medidas de simplificación administrativa e interoperabilidad para mejorar la atención oportuna a la ciudadanía y promover la inclusión digital.

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 006-2020 se Crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; así mismo, con Decreto de Urgencia No.007-2020 se Aprueba el marco de Confianza Digital y Dispone Medidas para su Fortalecimiento.

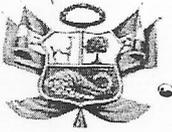
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 189-2022-GRA/GGR de fecha 05 de agosto del 2022, el Gobierno Regional de Ancash aprueba la Directiva para la Gestión del Ciclo de Vida del Software del Gobierno Regional de Ancash

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 674-2022-GRA/GR de fecha 05 de diciembre del 2022 se Aprueba "EL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2022-2024 DEL Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante Resolución Gerencial sub Regional No. 296-2023-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Unidad Ejecutora Sub Regional El Pacífico– GRA Designa al Comité de Gobierno y Transformación Digital;

Que mediante Informe No. 005-2024-GRA/GSRP/SGA/UFTIYC de fecha 24 de Julio del 2024 el Sub Gerente de Administración, solicita la Designación del Responsable del SOFTWARE PUBLICO, de conformidad al Decreto Supremo No. 051-2018-PCM.- con la finalidad de Solicitar el Acceso al Portal del Software Público Peruano (PSPP);

REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
01 AGO 2024  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17862378



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NOEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



Que, en el Informe No. 005-2024-GRA/GSRP/SGA/UFTIYC de la Unidad Funcional Tecnología de Información y Comunicaciones, solicita la designación del Funcionario Responsable de del Software Público de la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional El Pacífico.

Que, mediante Informe No. 1146-2024-GRA/GSRP/SGA de fecha 30 de julio del 2024 la Sub Gerencia de Administración solicita el acto resolutorio designando al Responsable de SOFTWARE PUBLICO de la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional El Pacífico.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe No. 247-2024-GRA/GSRP/SGA de fecha 31 de julio del 2024 informa: a) Que de conformidad al Decreto Supremo No. 051-2018-PCM que Crea El Portal de Software Público Peruano, Normas Reglamentarias y Conexas, es conforme emitir el acto resolutorio designando al Responsable de Software Público de la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional El Pacífico; y b) Recomienda se emita el acto resolutorio de designación.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se delega facultades al Gerente de la Sub Región Pacífico en temas de administrativo, contrataciones y recursos humanos;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley y normativas conexas; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA/GR de fecha 09 de enero del 2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, como Funcionario Responsable del Software Público de la Gerencia Sub Regional El Pacífico – GRA, al Lic. Adm. JAVIER AGUSTIN NORIEGA CASTAÑEDA.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Notificación al Gobierno Regional de Ancash y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para las coordinaciones y acciones correspondientes.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**SUB REGION PACIFICO**  
 AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
 RUC. N° 20320162352



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución, en los plazos de Ley, al Funcionario designado, a la Sub Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Sub Gerencias DE Asesoría Jurídica, y Oficinas que correspondan

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, así mismo al Responsable de la Oficina de Transparencia y Responsable de Acceso a la Información Pública, la presente resolución de conformidad a la Ley No. 27806, para que proceda de acuerdo a sus funciones

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GERENCIA SUB REGIONAL  
 EL PACIFICO  
 ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
 CIP. N° 52782  
 GERENTE



REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
 Ley Fe que es copia fiel del Original  
 Ley 27444  
 01 AGO. 2024  
 ESTHER CALDERÓN REYES  
 DNI: 17862378

